

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20251030043363

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 10 de Noviembre de 2025

Señor(a)

YARILENE OVALLOS RIZO

KDX J2 - 385 NUEVO HORIZONTE - EL TARRA

Teléfono 3223347683

Correo Electrónico Santiaguillo201580@gmail.com

El Tarra, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28085791 de 10 de Octubre de 2025

Número de cuenta 676241-8

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

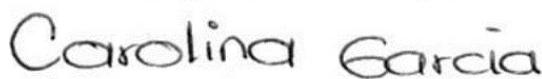
Acto expedido por CENS N°: 28085791

Fecha del acto que se notifica: 28/10/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	<u>676241</u>
PETENTE:	<u>YARILENE OVALLOS RIZO</u>
TIPO DE RESPUESTA:	<input checked="" type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Acto
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>28085791 10/10/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030043363 10/11/2025</u>
Fecha de fijación:	<u>18/12/2025</u>
Fecha de desfijación:	<u>24/12/2025</u>
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28085791	Fecha de creación:	10/10/2025			
Número de cuenta:	676241-8	Meses reclamados:	1			
Peticionario:	YARILENE OVALLOS RIZO					
Dirección:	KDX J2 - 385 NUEVO HORIZONTE - EL TARRA					
Teléfono:	3223347683					
Municipio:	El Tarra	Departamento:	Norte de Santander			
Fecha respuesta:	28/10/2025					
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura					
Detalle de lo solicitado:	Av-28 La señora Yarilene identificada con cédula 1007305931, en calidad de usuaria, manifiesta inconformidad por el consumo de 279 kilovatios correspondiente al periodo de 30-08-2025 al 30-09-2025, informa tener los mismos electrodomésticos , no se explica el aumento del consumo					
Decisión:	Estimada señora Yarilene Ovallos Rizo,					
Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que, nos brinda conocer sus inquietudes. Para CENS es muy importante escuchar las necesidades de sus clientes y usuarios, es por esto que las atendemos con toda la responsabilidad que merecen quienes son la razón de ser de esta empresa; Diseñando soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.						
En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 279 kilovatios correspondiente al 30-08-2025 al 30-09-2025, le daremos respuesta en los siguientes términos:						
Podemos confirmar que este no presenta una desviación significativa, ya que no supera el límite de variación permitido de 400 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales.						
Conforme al capítulo 5, cláusula 32B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el						

artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del período 30-08-2025 al 30-09-2025, equivalente a 279 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia.

Ha sido un verdadero gusto poder atenderele.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 170,504

Resuelto por:



YEIMY ANDREA JIMENEZ MORENO
AGENTE DE SERVICIO